



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1756/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003391, Ent. N° 2616/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el ejercicio 2022, remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- 2) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.4), 2.5), 2.9), 2.11) y 2.12) del Capítulo de Cumplimiento de Normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias;
- 3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del BROU. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE RECURSOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) RECURSOS PROYECTADOS

Denominación	Importe en \$
Recursos Propios	42.901:683.162
Ingresos Financieros	32.239:973.497
Resultados por Servicios	4.779:857.129
Diferencia de Cambio Operativa	2.410:834.116
Diferencia de Cambio por Valuación	3.128:607.678
Otros Ingresos	342:410.742

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	11.928:461.000
1	Bienes de Consumo	149:874.000
2	Servicios no Personales	15.448:372.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

5	Transferencias	3.152:790.440
6	Intereses y Otros Gastos de Deuda	1.174:877.233
7	Gastos no clasificados	91:721.081
8	Aplicaciones Financieras – Servicio de Deuda	129:648.000
	Egresos Operativos y de Operaciones Financieras antes de Variación de Colocaciones	32.075:743.754

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	952:163.166
	Total egresos por Inversiones	952:163.166

Total Egresos	75.812:768.341
----------------------	-----------------------

1.3) ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTAL

De la comparación de los ingresos proyectados y las asignaciones presupuestales resulta el siguiente resultado presupuestal:

Presupuesto de Ingresos	42.901:683.162
Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras	32.075:743.754
Presupuesto de Inversiones	952:163.166
Superávit	9.873:776.242

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2021, a un tipo de cambio de \$ 43,8 por dólar estadounidense y un índice de precios al consumo de 229,70.

1.5) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 2 de la Ordenanza N° 88 de este Tribunal, se verificó que cada proyecto de inversión incluido en el Presupuesto cuenta con el certificado de Conformidad Técnica del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de acuerdo a los artículos 23 y 24 de la Ley N°18.996 de 07/11/2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 del BROU, comprende los Presupuestos de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones y fue aprobado por el Directorio con fecha 29/07/2021, Acta N° 21.114/21, cumpliendo con el plazo constitucional dispuesto en el inciso primero del artículo 221 de la Constitución de la República;

2.2) De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 51 de 22/11/1972 se le dio entrada oficial a este Tribunal en sesión de fecha 04/08/2021;

2.3) Se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 236/021 de 22/07/2021, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 216 de la Constitución de la República;

2.4) La aplicación del régimen de horas extras previsto en el artículo 10 se ajusta a las previsiones del artículo 588 del Decreto Ley N° 14.189 de 30/04/1984, en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355 de 19/12/2015 y los Convenios Internacionales de Trabajo en la materia. Los funcionarios con nivel retributivo equivalente al GEPU 46.0 o superior, mientras estén a la orden no podrán realizar horas extras;

2.5) Las estipulaciones de los artículos 13, 19, 22, 27, 28, 29, 68 y 70 no merecen en principio observación, en tanto no supongan la realización de modificaciones presupuestales fuera de la instancia anual establecida en el artículo 221 de la Constitución;

2.6) En lo que refiere a la supresión y llenado de vacantes se da cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.122 (personas afrodescendientes), en la Ley N° 18.651 (Protección Integral a los derechos de Personas con Discapacidad), y en la Ley N° 19.864 (ley integral de personas trans);

2.7) Con relación a la previsión de acciones en "Políticas de Género" se expresa que desde el año 2005 se firmó un convenio entre el Ministerio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Desarrollo Social (Mides) y el BROU a fin de fomentar campañas de sensibilización en las organizaciones internacionales, nacionales y gubernamentales y no gubernamentales que reivindican el derecho a la igualdad de oportunidades. Por otra parte se han creado Salas de Lactancia, guarderías ya sean propias o tercerizadas, se aprobó además un protocolo de Acoso Laboral (Ley N° 18.561) y asimismo se creó una comisión sobre Acoso Laboral en el ámbito laboral, a fin de sensibilizar sobre el tema violencia en el trabajo. El BROU participa en el Programa “Yo estudio yo trabajo”, el que selecciona a becarios contemplando las leyes afirmativas para personas con discapacidad, afrodescendientes y trans, por lo que se ha cumplido con los señalamientos realizados;

2.8) En el artículo 79 se da cumplimiento en cuanto a que la retribución mensual permanente del personal del Banco no podrá superar el 60% de la retribución total sujeta a montepío de Presidente de la República, según el artículo 21 de la Ley N° 17.556 y Decreto N° 68/003 de 19/02/2003 .

2.9) Las comunicaciones a este Tribunal previstas en los artículos 14, 16 y 18, deberán efectuarse según lo dispuesto por Resolución N° 1891/2018 de 06/06/2018.

2.10) El artículo 90 establece que los gastos que se efectúen con las Tarjetas Institucionales se realizarán con cargo al objeto del gasto 299018, “Gastos tarjeta de crédito Personal Superior”, y estarán sujetos a la reglamentación vigente, la que se ajusta a lo dispuesto para el BROU por Resolución N° 338/2020 de 05/02/2020 de este Tribunal y a la Ordenanza N° 90 de 22/05/2018.

2.11) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco deberá tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

2.12) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto del Banco la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 2022, en el plazo



TRIBUNAL DE CUENTAS

constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que esta será la única instancia en que se pronunciará sobre el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Montevideo, 24 de agosto de 2021

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General